



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de mayo de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 36 y memorial de la apoderada de la ejecutante, reportando un nuevo correo electrónico para remitir y recibir correspondencia judicial visible en PDF 37.

Lo anterior para los fines pertinentes.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2021-00135-00**
Interlocutorio: 1142

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO QUINTERO PINEDA
DEMANDADO: OSCAR FABIAN VILLAMIZAR CABRERA
AUTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por JOSE IGNACIO QUINTERO PINEDA, en contra de OSCAR FABIAN VILLAMIZAR CABRERA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, se accederá a la pretensión del embargo y retención de las cuentas bancarias solicitadas.

En cuanto al embargo y secuestro de los bienes muebles, este despacho no accederá a dicha petición conforme al artículo 594 Numeral 11 del Código General del Proceso, toda vez que no se especifica cuáles son los muebles que se embargarán; por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío.

Finalmente, el juzgado tendrá en cuenta el nuevo correo electrónico reportado por la mandataria judicial de la ejecutante caicedogalindon@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que OSCAR FABIAN VILLAMIZAR CABRERA, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE SANTANDER, BBVA, BCSC, GNB SUDAMERIS, BANCAFE, BANCO CUPO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, COLPATRIA, HSBC, UNIÓN COLOMBIANO, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, ABN AMBRO BANK, BANCAMIA y PROCREDITO,

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$ 11,190,000.00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado, en los siguientes correos electrónicos.

requerinf@bancolombia.com.co, djuridica@bancodeoccidente.com.co,
legalnotificacionescitibank@citi.com, notifica.co@bbva.com,
notificacionesjudiciales@santander.com.co, notifica.co@bbva.com,
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, jecortes@gnbsudameris.com.co,
djuridica@bancodeoccidente.com.co, notificacionesjudiciales@davienda.com,
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com,
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co,
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, embargos@bancamia.com.co,
procredito@fenalcoantioquia.com.

Frente al banco BANCAFÉ, BANCO CUPO CRÉDITO, BANCO UNION COLOMBIANO, ABN AMBRO BANK y HSBC, se le enviará el oficio correspondiente a la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico caicedogalindon@gmail.com, para que ella radique el oficio a los mencionados bancos, toda vez que el juzgado no pudo obtener los correos electrónicos de notificaciones judiciales.

Tendrá el término de TREINTA (30) días para que rinda informe de la radicación de dichos oficios, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente medida cautelar conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACEPTAR el correo electrónico el nuevo correo electrónico reportado por la mandataria judicial de la ejecutante, NANCY CAICEDO GALINDO, caicedogalindon@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
76 DEL 30 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be83b2916647d34c89b8e2f3dbcd131a6884254457e8fa070a50055f4c743d4**

Documento generado en 29/05/2023 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>